Proceso de Selección para régimen especial de contratación, para procesos con monto inferior a los 20 SMMLV, SEGÚN EL Art.13 de la Ley 715 de 2001 y con fundamento en el reglamento interno de contratación de la entidad, según lo establecido en el Numeral 6k del Art.2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.

Orden de compras o servicios No.2025026-811013756

Contratista:
COMERCIALIZADORA DEPORTIVA S & G S.A.S

Contratante
INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES BELLO
Vigencia 2025

MODALIDAD:	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN HASTA 20 SMLMV
TIPO DE ORDEN	**Contrato de Suministros**
NRO	**No.2025026-811013756**
CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES BELLO** del Municipio de Bello, Antioquia Nit.**811.013.756-8**
CONTRATISTA:	**COMERCIALIZADORA DEPORTIVA S & G S.A.S** NIT. 900.428.648
OBJETO:	Suministro de material didáctico para las clases de educación física, recreación y deportes, y el nivel de preescolar de la institución Educativa Andrés Bello.
VALOR:	Tres millones ciento setenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos m.l($3.176.565,00). **INCLUIDO IVA**
PLAZO:	Cinco días calendario contado a partir de la fecha indicada en el acta de inicio

Entre los suscritos a saber de una parte, **CARLOS ANDRES LOPEZ TAMAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **c.c 71.215.590**, en su calidad de Rector (a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES BELLO** nombrado (a) mediante Resolución 202300002014 de febrero 15de 2023 y posesionado (a) a partir 10 de enero de 2023, mediante acta No. 04 de la Alcaldía del Municipio de Bello y facultado (a) para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente documento se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES BELLO** y el (la) señor (a) **RAMON EUGENIO SUAREZ ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificado con **C.C 70.825.791**, quien actúa en nombre propio, con domicilio principal en **CR 49 45 95**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente orden de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Suministro de material didáctico para las clases de educación física, recreación y deportes, y el nivel de preescolar de la institución Educativa Andrés Bello.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONESGENERALES.

1) Comunicar inmediatamente al supervisor, la ocurrencia de cualquier evento o riesgo potencial que se presente en el desarrollo del contrato y pueda afectar su cumplimiento.
2) Entregar al Supervisor del contrato, informe de **los bienes entregados** , cada que este lo requiera.
3) Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (en caso de aplicar), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4) Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
5) Velar por las medidas de seguridad y protección relacionadas con el objeto del contrato y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones, actividades y estipulaciones contenidas en los documentos previos, contrato, formatos y demás anexos del proceso contractual.
7) Cubrir todos los gastos e insumos que se requieran con ocasión de ejecución del objeto del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

IMAGEN	DESCRIPCION	CANT	PRECIO	IVA	TOTAL
	[848608] BALON MICRO GOLTY COMPETENCIA SPACE 60-62 (VERDE NEON) Características: Cámara: en caucho de butilo. Enmallado: nylon. Cubierta: PVC. Construcción: laminado. Circunferencia: 60/62 cm. Terreno de juego: interior y exterior. Total esfericidad.	5,00	92.505,00	19%	$ 462.525,00
	[835201] BALON BASKET GOLTY COMPETITION URBAN N7 (NARANJA) Características: Cámara: en caucho de butilo. Enmallado: nylon Cubierta: caucho compuesto. Tamaño: No.7. Superficie: granulada. Terreno de juego: interiores y exteriores. Garantía: 6 meses por defectos de fabricación, despegue de cascos, porosidad del material u otros fallos relacionados directamente con la fabricación del producto.	5,00	66.465,00	19%	$ 332.325,00
	[0487] BALON VOLEIBOL REGOL NO.5 ESPUMA Garantía: 6 meses por defectos de fabricación, despegue de cascos, porosidad del material u otros fallos relacionados directamente con la fabricación del producto.	5,00	62.265,00	19%	$ 311.325,00
	[0540] COLCHONETA GYM SPORTY ESPUMA DELGADA (OS)	15,00	52.395,00	19%	$ 785.925,00
	[2956] AJEDREZ MURAL 150 X 100 CMS	1,00	136.920,00	19%	$ 136.920,00
	[7638] ARO ULA ULA REDONDO PVC 60CM Características: Material: PVC. Diámetro: 60 cm. Contiene uniones.	15,00	4.515,00	19%	$ 67.725,00
	[0303] CUERDA SALTO WONDER CSP-2308	15,00	8.610,00	19%	$ 129.150,00

	[7688] PELOTA FUNDAMENTACION VOLEIBOL GOLTY T780379 Características: Diámetro: 22cm. Material: PVC. Superficie de juego: artificial, natural y duras. No apto para niños menores de 3 años. No son tóxicas ni alérgica	15,00	20.685,00	19%	$ 310.275,00
	[668101] CONO WONDER 32 CM C/HUECOS BASE GSP-2779 (NARANJA) Características: Material: Polietileno (PE) Tamaño: 32cm. Base estable. 3 perforaciones en cada lado.	15,00	9.345,00	19%	$ 140.175,00
	[0936] TULA BALONERA SPORTY 12 UND	1,00	66.465,00	19%	$ 66.465,00
	[5833] AJEDREZ TUBULAR WONDER HSP-2550 Características: Material: lona pintado en vinilo. Medidas: 42×42 cm. Medidas de la ficha: 4.5 – 8 cm (del peón hasta el rey). Piezas de madera. Incluye bolsa para cargar.	9,00	48.195,00	19%	$ 433.755,00

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:

La Institución Educativa queda obligada a:

1) Pagar la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley.
2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato.
3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4) Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato es de **(5) Cinco días calendario** , contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la Institución Educativa a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la ley.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: **VALOR.** El valor total del presente contrato se estima en la suma $3.176.565,00 **FORMA DE PAGO. una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato**

Pago 01	$3.176.565,00

Pago 02	0,00
Pago 03	0,00

Lo anterior, previa la firma del acta de recibido a satisfacción y presentación en debida forma de los siguientes documentos:
a) Cuenta de cobro o factura electrónica expedida con el lleno de los requisitos legales.
b) Informe de actividades o bienes entregados, aprobación y visto bueno de quien ejerza la supervisión del contrato.
c) Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

PARÁGRAFO 1. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. La institución Educativa podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

PARÁGRAFO 2. De los pagos se descontarán las estampillas y los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución Educativa, atenderá el pago de esta orden con cargo a:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
No. 27	jueves, 13 de noviembre de 2025	172	02.2.3.2.01.01.004.01.03.	$3.176.565,00	$3.176.565,00
No. 27	jueves, 13 de noviembre de 2025	-	-	$ 0,00	$ 0,00
No. 27	jueves, 13 de noviembre de 2025	-	-	$ 0,00	$ 0,00

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: **No se exigirá garantía, debido a que una vez verificado el objeto, cuantía y forma de pago, no se evidencia materialización de algún riesgo, adicionalmente, el pago se realizará una vez el supervisor verifique la calidad del producto entregado.**

CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** para efectos de esta orden EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por **CARLOS ANDRES LOPEZ TAMAYO**, quien se desempeña como Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES BELLO, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente"*.

CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO LEGAL: La INSTITUCION EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA o personal al servicio de esté, en consecuencia no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna de la Institución Educativa.

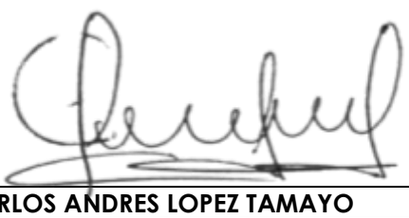
CLÁUSULA DECIMA. **SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución de la presente orden, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- **NORMAS APLICABLES:** En lo no previsto en esta orden, las partes manifiestan que la misma estará sujeta en primera instancia a las disposiciones del Reglamento para la contratación hasta los 20 SMLMV y en los no previsto allí, a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Estatuto del Consumidor y Código civil Colombiano.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente orden quedará perfeccionada con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados de la presente orden, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta orden en la ciudad de Bello el día **jueves, 13 de noviembre de 2025**





CARLOS ANDRES LOPEZ TAMAYO	**RAMON EUGENIO SUAREZ ARISTIZABAL**
c.c 71.215.590	C.C 70.825.791
Ordenador del Gasto	Contratista
INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES BELLO	COMERCIALIZADORA DEPORTIVA S & G S.A.S
811.013.756-8	**NIT. 900.428.648**